

RV: CONTESTACION DEMANDA 2022-0116400

Jose Alejandro Granados Valencia <alegratours@hotmail.com>

Miércoles 11/01/2023 2:36 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Alejandro Granados Valencia

Enviado: martes, 10 de enero de 2023 3:27 p. m.

Para: cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA 2022-0116400

1. JUZGADO SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: SERPRINCOL LTDA

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA II

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No: 2022-01164-00

Respetuosamente me dirijo ante su despacho, para dar por contestada la demanda dentro del proceso de la referencia, y en los términos establecidos de conformidad con el artículo 391 del CGP, aportando los documentos en archivos pdf contestación demanda, poder conferido por el demandado para que se me reconozca personería jurídica, copia C.C. y T.P. pruebas documentales y acta de nombramiento de la nueva representante legal, y dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de noviembre del 2022.

Agradezco la atención prestada,

atentamente,

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA

C.C. 79946200

T.P. 314.096 del C.S. de la J.

CEL. 3133549624

Abogado parte demandada

SEÑOR JUEZ SETENTA Y OCHO (78) TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE CIVIL MUNICIPAL EN SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO 1100140030782022116400

DEMANDANTE: SERPRINCOL LTDA.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SM2

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número. No 79.946.200 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.314.096 del Consejo Superior de la Judicatura obrando en calidad de apoderado de **LINDA BAREÑO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, y representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SM2**, con Nit. **830.031.641-5**, según acta de nombramiento No 01 del 27 de diciembre del 2021, y de conformidad con el poder conferido y estando dentro del termino legal, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR DEMANDA** en los siguientes términos.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Es totalmente Cierto: Que se declare el incumplimiento del contrato de prestación de servicios integrales, pero por parte de SERPRINCOL LTDA, por no remplazar al personal y no darle cumplimiento a la cláusula segunda del literal d), y en esas circunstancias dejar al Conjunto Residencial SM2, sin la prestación del servicio y sin justificación alguna.

SEGUNDA: Es totalmente Cierto: Que se haga efectiva la Clausula Decima del contrato a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA 2, y en contra de SERPRINCOL LTDA, puesto que el Conjunto tiene los llamados de atención y la solicitud de cambio de todero y aseo, demostrando el incumplimiento por parte de la empresa demandante.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, Porque el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA 2, No incumplió.

CUARTA: No me opongo: que se le reconozca la personería jurídica.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: Es totalmente cierto tal como consta en el contrato adjunto a la demanda.

SEGUNDO: Es cierto que ese valor fue pactado como se adjunta en el contrato.

TERCERO: Es parcialmente cierto, que el señor NESTOR ALFONSO MARTINEZ, solicito el cambio de personal para el día 28 de octubre del 2019 sin embargo, NO ES CIERTO que el contratista haya cumplido con la CLAUSULA SEGUNDA. d) relevar al personal que a juicio del CONTRATANTE haga deficiente la labor de sus funciones, Toda vez que en la minuta de ingreso del conjunto residencial ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA II se evidencia que la persona que ingreso a laborar fue la señora HELENA GORDILLO la misma que venía fungiendo como aseadora en días anteriores, como lo evidencia dicha minuta el cual aporla copia de esta.

CUARTO: Es totalmente cierto, ya que la administración del conjunto le solicito con antelación el cambio de personal, por las reiterativas llamadas de atención y el mal servicio por parte del todero, del cual nunca se dio cumplimiento a lo solicitado.

QUINTO: Es totalmente cierto que se dio por terminado de manera unilateral dicho contrato de prestación de servicios integrales, ya que al no recibir solución oportuna de parte de la empresa SERPRINCOL LTDA, de lo solicitado el día 28 de octubre del 2109, y la ausencia reiterativa del todero en los días 29,30,31 de octubre del 2019 se dio por entendido que la empresa SERPRINCOL LTDA, daba por terminado dicho contrato, ya que la empresa irresponsablemente dejo de prestar los servicios pactados en dicho contrato.

SEXTO. Es parcialmente cierto, que en el contrato se dice que si se tiene la intención de dar por terminado el contrato, la parte deberá dar aviso de treinta días de anticipación o bien sea a la fecha del vencimiento del término de duración, o bien de la ultima prorroga con justa causa, esta cláusula manifiesta la intención de no renovación del contrato siempre y cuando no exista incumplimiento o causa justificada que se pueda hacer de manera anticipada, causal que se estipula en la cláusula segunda del literal d) y de esa manera se dio por terminado dicho contrato, debido al incumplimiento por parte del contratista que no cumplió lo solicitado por el contratante, aduciendo una causa justa para la terminación del mismo.

SEPTIMO: Es totalmente cierto. Que la Clausula decima del contrato se pactó que la parte que incumpliera a la otra incurriría a pagar dos mensualidades del contrato. Lo cual se evidencia claramente que el incumplimiento se dio por parte de la empresa demandante, y no por la parte demandada.

OCTAVO: Es parcialmente cierto, ya que en las pruebas aportadas en la subsanación de la demanda por la parte demandante no se evidencia el pago de la seguridad social de la señora HELENA GORDILLO empleada que laboraba para la empresa SERPRINCOL LTDA en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del 2019, persona que prestó sus servicios como aseadora en el conjunto residencial ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA II.

EXCEPCIONES

Para oponerme a la demanda y en nombre de mi mandante propongo ante usted señor(a) juez las siguientes Excepción de contrato no cumplido.

1.- Se sustenta la primera excepción en cuanto el demandante esta solicitando que se declare el incumplimiento del contrato suscrito 31 de mayo de 2019. Que se declare el incumpliendo para la parte demandante ya que la empresa SERPRINCOL LTDA, dejo al Conjunto Residencial Altos de

redil, sin personal no cumplió con lo solicitado por el señor administrador NESTOR ALFONSO MARTINEZ, no cumplió con lo pactado en la cláusula segunda del contrato.

2- una vez se declare el incumpliendo del contrato se haga efectiva la clausula Decima del contrato para la empresa SERPRINCOL LTDA.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. Sírvasen señor juez decretar la excepción de merito conforme al artículo 370 del CGP para que se aporten los soportes de pago correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2019 de la seguridad social de la empleada HELENA GORDILLO quien, en las pruebas documentales aportadas por la parte demandante, no se reflejan dichos documentos, y quien fue la persona enviada por la empresa SERPRINCOL LTDA para realizar dichas labores encomendadas en el conjunto residencial ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA II.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.

Como pruebas documentales aporato.

1. Copia simple de la minuta diaria de ingreso y salida de los colaboradores de mantenimiento del conjunto residencial altos del redil supermanzana II
2. Copia simple de los correos enviados por el administrador del conjunto para cambio de personal.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego citar y hacer comparecer, al señor NESTOR ALFONSO MEDRANO MARTINEZ, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, se realice el interrogatorio a que haya lugar correo electrónico nestormedrano1@hotmail.com o cel. 3212919940

Ruego citar y hacer comparecer a la señora HELENA GORDILLO, quien fungía para la época como empleada de la empresa SERPRINCOL LTDA, o para que por medio de la anteriormente señalada le comunique a la señora HELENA GORDILLO para que asista a la audiencia cuya fecha y hora se sirva usted señalar, para que conteste el interrogatorio que a bien se le haga, del cual se desconoce su correo electrónico, su dirección de domicilio en su defecto el numero de cel. 3142572121 para que pueda ser notificada por su despacho, y comparezca a dicha audiencia.

SOLICITUD

Solicito mediante sentencia definitiva, declare usted Señor Juez que, por estar probadas las excepciones propuestas, en favor de la demandada y en contra del demandante.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte: quien haga sus veces para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente o a través de su despacho efectuaré.

COMPETENCIA

Es usted señor Juez, competente para resolver las excepciones propuestas por estar conociendo del proceso en razón a la cuantía y domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 1495,1586 del Código civil y 968 y s.s. del Código de Comercio; Art. 368,369,370,372, y 373, del Código de General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES.

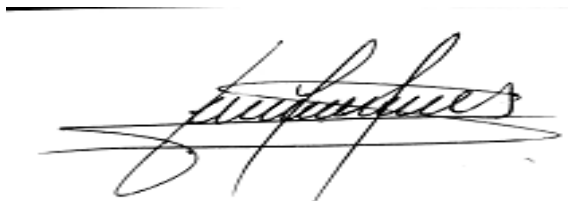
Mi poderdante en la dirección aportada en la demanda

Los demandantes en las direcciones aportadas en la demanda

El suscrito en la secretaria de su despacho o en el Correo electrónico alegratours@hotmail.com. Dirección de notificación Calle 154 No 17-88 oficina 201

Con notas de respeto,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Alejandro Granados Valencia', written over a horizontal line.

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA
C.C. 79946200
T.P. 314096 del C.S. de la judicatura



SEÑOR

JUEZ SETENTA Y OCHO (78) CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO
SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO DECLARATIVO 2022-01164

DEMANDANTE: SERPRINCOL LTDA.

DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL
SUPERMANZANA DOS- PROPIEDAD HORIZONTAL.

LINDA GIGLIOLA BAREÑO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.301.706**, de Tame(Arauca), actuando en calidad de Administradora y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA DOS PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica con domicilio en la calle 174 # 7-79 de la ciudad de Bogotá D.C., por nombramiento según Acta de Reunión de Consejo de 27 de Diciembre de 2021, entidad legalmente constituida según Escritura Pública 3472 del 20 de noviembre de 2002, Notaria 15 del Circuito Notarial de Bogotá, Matrícula 50N- 20243228 registrada en la Alcaldía Local de Usaquén, y tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación legal Expedido por la Alcaldía Local de Usaquén, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a Doctor **JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.946.200** expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.**314.096** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación se de a la **CONTESTACION DE LA DEMANDA, del PROCESO DE LA REFERENCIA.**

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir para solicitar medidas cautelares



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA ABOGADO



extraprocesales, pruebas extraprocesales y demás actos preparatorios del proceso, interponer recursos ordinarios, de casación y de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas impuestas en aquella, todas las facultades del mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado,

Del señor Juez,

Atentamente,

LINDA GIGLIOLA BAREÑO MARTINEZ
C.C. # 68.30. 706 de Bogotá D.C,

Acepto,

JOSE ALEJANDRO GRANADOS VALENCIA
C.C. 79.946.200 de Bogotá
T.P. 314096 C.S.J.

LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MOSQUERA

CERTIFICA:

Que el anterior documento fue presentado personalmente por Linda Eglez

Bautista Martínez

Identificado(a) con 6830138 Tercera

Quince(ve) Firmado(a) como apoderado

Manuscripto Cont.

Firma

10 ENE 2023

NOTARIO



"NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA" Art. 3o. Resolución
0497 de 2015 S.N.R.

El compareciente imprimió
la huella dactilar del
Índice derecho





Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS:

GRANADOS VALENCIA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

F. U. AGRARIA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

17/08/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

79946200

FECHA DE EXPEDICION

21/09/2018

TARJETA N°

314096

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

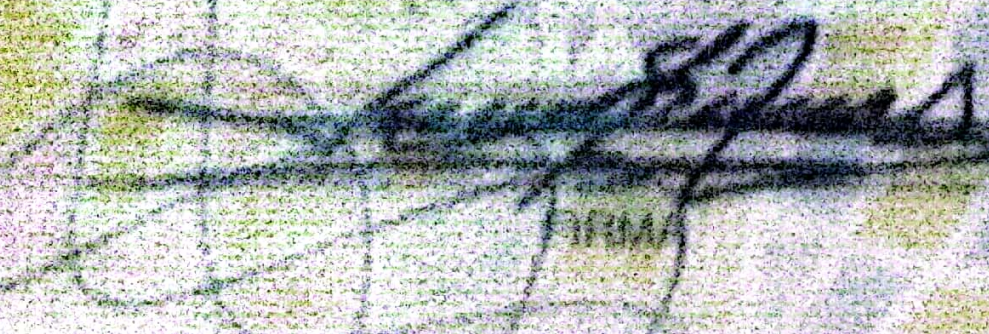
NÚMERO 79.946.200

GRANADOS VALENCIA

APELLIDOS

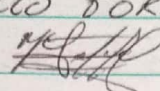
JOSE ALEJANDRO

NOMBRES


Firma

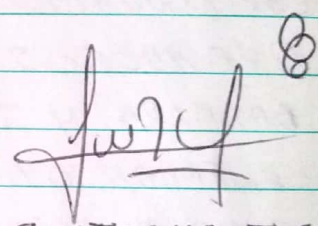


16/10/19 ENTRADA 7:00 AM Aseo Porteria Lavado de sillas y mesas
lavado general de salon comunal Lavado Baño canchales
en serado Se deja todo limpio sede Jan 14 sillas
y mesas en buen estado Salida 4:30 PM Helena

16-10-19 ENTRADA 07:10 BARRIDO PERIMETRAL FRONTAL. 1/2 GUARDADA
ZONA PERIMETRAL TORRES 5-6-7. ATRAS TRAPEADO TORRES -
1-10 LIMPIEZA ALTILLO TORRE 7 SACADA BOLSAS PERRA
SALIDA 16:30. 

17/sept/2019 Se hace supervision se verifica limpieza de salon
se verifica finalizacion de poda. Lineas pendientes

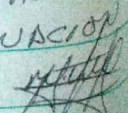
- Recogido de Poda por poda zona interna y externa
- Arreglo de Salon Social admon. estucar y pintar.
- ~~Mantenimiento~~ Perforacion de Zonas Verdes y Fumiga-
cion.
- Verificar salones los dias sabados
- lavado de shut (martes).

17-10-19 ENTRADA 07:00 BARRIDO TRAPEADO.
PORTERIA GUARDADA TOTAL ZONA EXTERNA TORRES
5-6-7. LAVADO GUARDADA. BOY INFORMACION A LA
SUPERVISCION. ARREGLOS RESANE SALON COMUNAL ADMI-
NISTRACION. LISADO POR ETAPAS SALIDA 16:00. 

18-10-19 ENTRADA 07:25 BARRIDO Y TRAPEADO PORTERIA LISADA PIN-
TURA SALON SOCIAL ADMINISTRACION. PENDIENTE RETOQUES Y
LIMPIEZA DEL MISMO SALIDA 16:10. 1/2 HORA ALMUERZO

19/10/19 entrada 6:40 AM Aseo General de Porteria Limpieza
de taquillero Lavado Piso y en serado y Pasillo
Lavado y en serado A Lavado del Tapete torre 7
Aseo desde La Torre 70 Asta La Torre 4 salida
0300PM Elena Gordillo

21/10/19 entrada 6:45 AM Aseo Porteria Pasillo Aseo desde
la Torre 1 asta La 70 Aseo Anminis tracion se deja
todas las Torres Limpias. Salida 0400PM Helena

19-10-19 ENTRADA 07:20 BARRIDO PERIMETRAL FRENTE TERMINACION
PINTURA ASEO SALON SOCIAL ADMI SALIDA 13:00. 

- 21/10/19 ENTRADA 07:10 BARRIDO PERIMETRAL IGENTE BARRIDO PASTO HOJAS RECOJIDA PARTE ATRAS TORRES 8-9-10. BARRIDO PARQUEADERO HOJAS BARRIDO PARTE FRENTE TORRES 5-6-7. SIN RECOJER HOJA Y PASTO SALIDA 16:10. ~~Helena~~
- 22/10/19 ENTRADA 07:15 BARRIDO Y TRAPEADO PORTERIA BARRIDO CAMUS LADADO CANECAS Y BUNKO BASURAS SALIDA 15:00 SIN HORA DE ALMUERZO. ~~Helena~~
- 23/10/19 ENTRADA 07:20 BARRIDA PERIMETRAL FRONTAL JARDINES SALON PARQUE TRASPLATE PISO TORRE 1 PARTE RA ROTA SUBIDA VER GOTERA TORRE 7. SACADA PALOMOS QUITA BOLSA QUE HACIA LA GOTERA SALIDA 16:15. Queda pendiente un JARDIN LADO IZQUIERDO ENTRADA
- 23/10/19 Entrada 07:22 Am Asco Porteria Asco Torre 7. Asco la Torre 5 limpieza de Pared de la Torre 7 Salida 04:20 Pm Helena Gordillo
- 24/10/19 ENTRADA 07:20 BARRIDO Y TRAPEADO PORTERIA BARRIDA PERIMETRAL FRONTAL TERMINO JARDINES SALON PARQUE RECOJIDA PASTO AFUELA TORRES 5-6-7. TRABAJO DEL MISMO AL PARQUEADERO HOJAS. PLATEADO PARQUE NINOS Y OTRO POCO FRENTE TORRE 4 SALIDA 16:15. 1/2 HORA ALMUERZO ~~Helena~~

25/10/2019 ENTRADA 7:59 SALIDA 5:28 PM

SE HACE REPARACION PASILLO BARRIDO AREA PERIMETRICA
SE BARRERAN PARQUEADOR SE REPARA PARQUE SE LAVA SUT
SE HACEN TORRES 1,2,3,4 BARRERAN TRABAJO BARRIDO DE 5,6,7,8
SE HACE SALON COMUNAL 1,2, BAÑO DE SALON 1,2,
ISMIENIA

26/10/19 A la Capa de Administracion Pasillo en Trada 6:45 am
hora salida 3:55 pm Helena Gordillo

28/10/19 entrada 7:50 am Asco general Porteria se gunda
APLICADA de removedor Pasillo en cerrado y en cerrado
Administracion Asco Torre 7 y 8 SALIDA 4:05 PM
Helena Gordillo

soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la copropiedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información concerniente con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la objeto comercial u operacional que tiene con la copropiedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la copropiedad mientras mantenga dicha relación. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico altosdelredil2@gmail.com o de forma presencial en la siguiente dirección: calle 174 N° 7-79 de la ciudad de Bogotá. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones dirijase al correo electrónico inmediatamente antes señalado.

El mar., 29 oct. 2019 a las 10:41, SERPRINCOL LTDA

(<serprincol.ltda@hotmail.com>) escribió:

>
> buen día señor administrador
>
> con gusto se harán los respectivos cambios de manera muy amable le pido que me de unos días mas para reubicación de todero actual y instalación del nuevo todero debido a que se encuentra finalizando una obra en otro conjunto pedimos comprensión ante este caso.
>
> Obtener Outlook para Android
>
>
> From: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SM 2 <altosdelredil2@gmail.com>
> Sent: Monday, October 28, 2019 8:48:50 PM
> To: SERPRINCOL LTDA <serprincol.ltda@hotmail.com>
> Subject: SOLICITUD URGENTE
>
> Cordial Saludo
>
> Envío copia del documento generado para el cambio de personal
>
> Agradezco su atención
>
> NESTOR A MEDRANO
> Administrador
>
> En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la
> Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la copropiedad
> identificada con NIT. 830.031.641-5 y dirección electrónica
> altosdelredil2@gmail.com como edificio que almacena y recolecta datos
> de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, debe informarle lo
> siguiente:
> El presente correo electrónico puede contener información confidencial
> o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el
> uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se
> le notifica por el presente que está prohibida su divulgación,
> revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la
> información contenida por personas extrañas al destinatario original.
> Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje,
> tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a
> reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de
> notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.
> Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que
> estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado,
> o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por
> e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. El Conjunto
> Residencial ALTOS DEL REDIL SM 2 No se hace responsable de los
> errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad

Fwd: SOLICITUD URGENTE

De: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SM 2 (altosdelredil2@gmail.com)

Para: rosarioabogada2@yahoo.com

Fecha: martes, 10 de enero de 2023, 01:05 p. m. COT

----- Forwarded message -----

De: **CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SM 2** <altosdelredil2@gmail.com>

Date: mar., 29 de octubre de 2019 12:04 p. m.

Subject: Re: SOLICITUD URGENTE

To: SERPRINCOL LTDA <serprincol.ltda@hotmail.com>

Señora
ANDREA
Cordial Saludo

Con gusto le colaboraría pero la orden es perentoria por lo que no puedo hacerlo.
Ya veníamos conversando de estas inquietudes desde hace varios días atrás por lo que a la fecha no pedo permitirle mas plazos.

agradezco su comprensión y colaboración

NESTOR A MEDRANO
Administrador

En cumplimiento del Régimen General de Habeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; la copropiedad identificada con NIT. 830.031.641-5 y dirección electrónica altosdelredil2@gmail.com como edificio que almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, debe informarle lo siguiente:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. El Conjunto Residencial ALTOS DEL REDIL SM 2 No se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico.

Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las del edificio.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL**Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUEN****HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal 348 del 28 de Febrero de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el (la) CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL REDIL SUPERMANZANA DOS - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CL174#7-79 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3472 del 20 de Noviembre de 2002, corrida ante la Notaría 15 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N20243228

Que mediante acta No. 1 del 27 de diciembre de 2021 se eligió a:
LINDA GIGLIOLA BAREÑO MARTINEZ con CÉDULA DE CIUDADANÍA 68301706, quien actuará como Administrador y REPRESENTANTE LEGAL durante el periodo del 27 de diciembre de 2021 al 26 de diciembre de 2022.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**JAIME ANDRES VARGAS VIVES
ALCALDE(SA) LOCAL DE USAQUEN**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/12/2022 9:04:31 a. m.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.